

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
CALLE 14 NO 7-36 PISO 20
Jlato10@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 08 de agosto del año 2024

OFICIO No. 0103

Señores:

JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA

Ciudad

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA NO. 11001310501020170044600

DEMANDANTE: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. NIT. 860.002.183-9

DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

**WILLER FERNANDO BARON CASTRILLON
CC. 1.091654.767**

Cordial saludo

Por medio del presente me permito comunicarle que en Auto del seis (06) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) se ordenó:

"ordenar a la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA** realice el **DICTAMEN PERICIAL** en los términos ordenados, por cuanto la parta demandante **AXA COLPATRIA** allego el respectivo pago para el año 2022 y así no se realizó el dictamen, que si bien es cierto el despacho para mayor certeza requirió a **AXA COLPATRIA** que lo aportara la consignación, no es menos cierto que la consignación fue realizada en el año 2022 y que la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA** no reviso su contabilidad para evidenciar que también se realizó un pago. Por tanto, el valor a pagar del dictamen corresponde únicamente valor del al salario mínimo legal mensual vigente para el año 2022, de conformidad.

Por lo tanto, líbrese oficio a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA, indicándole que no hay lugar a realizar pagos adicionales y en su lugar proceda sin dilación alguna a realizar el dictamen pericial ordenado, y no hay lugar a más aclaraciones por parte del despacho".

Sírvase proceder de conformidad y al contestar indicar la referencia en su totalidad.


DIANA ISABEL SEGURA RAMIREZ

SECRETARIA

RL